

# **REGLAMENTO GENERAL DEL "MERCADO DE PULGAS"**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y MISIÓN**

Artículo 1 (Objeto): El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades relativas a la promoción, organización, funcionamiento, preservación, seguridad y explotación del espacio denominado "Mercado de Pulgas".

Artículo 2 (Concepto y Categorías): El "Mercado de Pulgas" es un espacio público de exposición y venta de objetos usados y/o recuperados conforme la clasificación establecida. Las únicas categorías autorizadas para la venta son:

- Obras de arte.
- Libros y publicaciones impresas.
- Vajillas, cristalería y enseres de época.
- Objetos de decoración y antigüedad.
- Objetos de colección y memorabilidad.
- Muebles antiguos o restaurados.
- Diseño sustentable y suprarreciclaje (upcycling).

Es de carácter estrictamente obligatorio cumplir con los requisitos establecidos por la organización para participar.

Artículo 3 (Misión): La misión del evento es contribuir a la economía circular y potenciar la reutilización de aquellos objetos que ya no son de uso para una persona pero poseen valor histórico, estético, utilitario o afectivo para otra.

Artículo 4 (Objetivos): Serán objetivos del Mercado de Pulgas:

Maximizar la economía circular y la sustentabilidad urbana.

Prohibir en forma absoluta la reventa de objetos industriales, nuevos o no contemplados.

Potenciar la venta organizada de objetos categorizados y preservados.

Promover la convivencia armónica, el comercio justo y el disfrute ciudadano.

## **CAPÍTULO II: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y PROCESO DE ADMISIÓN**

Artículo 5 (Requisitos Obligatorios): Para participar del espacio cada interesado deberá acreditar y cumplir con lo siguiente:

Completar el formulario oficial de inscripción digital aceptando expresamente los términos del presente reglamento.

Acreditar residencia efectiva en la ciudad de Corrientes mediante Documento Nacional de Identidad.

No poseer ni exhibir objetos de reventa comercial masiva o no contemplados en el Artículo 2.

Garantizar una identidad visual del stand y del producto en óptimas condiciones de limpieza y conservación.

Someter los productos a la evaluación de las categorías contempladas según el criterio de la autoridad de aplicación.

Artículo 6 (Proceso de Incorporación): Los interesados deberán ponerse en contacto con la autoridad de aplicación a través de los canales oficiales habilitados. La autoridad evaluará el perfil del solicitante, la calidad y pertinencia de los objetos, y notificará la admisión o rechazo vía correo electrónico o teléfono informado.

Artículo 7 (Convocatoria y Lista de Espera): La convocatoria previa a cada edición tendrá cupos limitados según la capacidad operativa del predio.

Quienes soliciten inscripción con posterioridad al cierre de la convocatoria quedarán automáticamente en Lista de Espera.

Por motivos de seguridad y cobertura de seguros, cada participante debe confirmar su asistencia y la de su único acompañante autorizado (con DNI y fecha de nacimiento) dentro de los plazos estipulados.

Las bajas del evento deberán notificarse con al menos 72 horas de anticipación. Caso contrario, el participante pasará a la lista de espera del siguiente evento. Reincidir en esta falta en dos oportunidades consecutivas impedirá su participación en la edición posterior.

Aquellos participantes activos que no registren asistencia durante tres (3) convocatorias consecutivas (sin justificación ni estar en lista de espera) serán dados de baja del programa.

### CAPÍTULO III: INFRAESTRUCTURA, ARMADO, PUESTOS Y SEGURIDAD ELÉCTRICA

Artículo 8 (Estructura del Stand): Cada participante deberá proveer, armar y desarmar su propio stand portátil en base a la identidad del evento. El espacio asignado tendrá dimensiones máximas de 2,00 metros de largo por 2,00 metros de ancho, debiendo contar con iluminación propia adecuada y ornamentación estética.

Artículo 9 (Horarios de Armado y Desarmado): El armado del stand deberá concretarse indefectiblemente en la franja horaria comprendida entre las dos (2) horas y treinta (30) minutos previas a la apertura al público. El desarmado deberá iniciarse finalizado el horario oficial de cierre y concluir en un plazo máximo de una (1) hora. Queda prohibido desarmar el stand antes de la finalización del evento.

Artículo 10 (Seguridad Eléctrica): Para las conexiones al suministro de iluminación proveído por la Municipalidad, cada participante está obligado a utilizar prolongadores aislados en perfecto estado, con fichas homologadas y disyuntor o llave térmica propia en su puesto. Se prohíbe terminantemente el uso de cables añadidos con cinta aislante o conexiones precarias.

### CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO, CONVIVENCIA Y NORMAS COMERCIALES

Artículo 11 (Permanencia y Modificación por Estación): Cada participante deberá permanecer durante la totalidad del rango horario programado, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Los horarios de funcionamiento serán fijados periódicamente por el equipo técnico según la estación del año.

Artículo 12 (Clima e Inclemencias): En caso de inclemencias climáticas, la decisión de suspensión o realización se determinará a las 12:00 hs. del mismo día, siendo comunicada vía telefónica o por mensajería oficial a los participantes, como así también su reprogramación.

Artículo 13 (Prohibiciones Especiales de Venta y Sonido):

Queda estrictamente prohibida la venta de alimentos, bebidas alcohólicas o alcohólicas, medicamentos, cosméticos, pirotecnia, armas, réplicas de armas u objetos cuya procedencia no sea acreditable (mercadería de dudosa procedencia).

Está prohibido el uso de reproductores de audio, parlantes o instrumentos musicales individuales que perturben la acústica general del predio.

Se exige mantener la higiene del puesto y la recolección final de residuos al retirarse.

Artículo 14 (Transparencia de Precios y Obligaciones Fiscales): Todos los productos expuestos deberán exhibir de forma clara, visible y legible su precio final. La cobranza, facturación y medios de pago utilizados (efectivo, transferencias, billeteras virtuales) son de exclusiva responsabilidad de cada participante frente a los organismos de contralor fiscal.

## CAPÍTULO V: AUTORIDAD DE APLICACIÓN, SERVICIOS Y DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

Artículo 15 (Autoridad de Aplicación): El presente reglamento será aplicado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a través de su equipo técnico u organismo competente.

Artículo 16 (Servicios Proporcionados): La Municipalidad proveerá:

- Servicio de infraestructura y suministro eléctrico general (Electrotecnia).
- Servicios de señalética, cartelería, limpieza y sanitarios.
- Servicios de seguridad, patrullaje y ambulancia para emergencias.
- Seguro de responsabilidad civil y vida para participantes y espectadores dentro del predio.

Difusión institucional a través de la Prensa Municipal y redes sociales institucionales.

Artículo 17 (Deslinde de Responsabilidad por Custodia): La organización y el Municipio no se responsabilizan por hurtos, robos, extravíos o daños parciales o totales de las mercaderías u objetos exhibidos durante o finalizada la jornada del evento. La custodia de los bienes es responsabilidad exclusiva del participante.

## CAPÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 18 (Sanciones por Incumplimiento): El incumplimiento de las normas establecidas en este reglamento dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones por parte de la Autoridad de Aplicación:

Faltas Leves: (Llegadas tardías, desarmado antes de hora, deficiencias menores de limpieza o falta de cartel de precios).

Sanción: Apercibimiento escrito. La acumulación de dos (2) apercibimientos implica suspensión por una (1) edición.

Faltas Graves: (Venta de productos prohibidos o de reventa comercial, conexiones eléctricas peligrosas, falta de respeto o agresiones verbales/físicas a inspectores, público o pares, venta de objetos robados).

Sanción: Suspensión inmediata de 2 a 6 ediciones o expulsión definitiva del Padrón de Participantes según la gravedad del caso.

## CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19 (Evaluación y Participación): La autoridad de aplicación y los participantes se comprometen a asistir a las reuniones organizativas o de evaluación posteriores que se estimen necesarias para perfeccionar el funcionamiento del espacio.

Artículo 20 (Aceptación): La participación en el Mercado de Pulgas implica la total y plena conformidad con el presente reglamento.